

SECRETARÍA: Sincelejo, Trece (13) de Junio de dos mil trece (2013). Señor Juez, le comunico que la parte demanda solicito aplazamiento de audiencia inicial por motivos académicos. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, Trece (13) de Junio de dos mil trece (2013).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 2012-00101-00
Demandante: CLARENA PEREZ GOMEZ
Demandado: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS- SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial hecha por parte del apoderado de la demandante por motivos académicos, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que en auto de fecha 23 de mayo del año en curso este despacho fijó fecha para audiencia inicial para el día 20 de junio de la presente anualidad a las 3:00 P.M., y teniendo en cuenta que en el día de hoy 13 de junio se recibió una llamada por parte de la administración judicial donde informan que para

el día 20 de junio se estará llevando a cabo una reunión del Comité de Convivencia Laboral del cual hace parte el titular de este despacho, a la cual no puede faltar.

Teniendo en cuenta que el titular de este despacho asistirá a una reunión del Comité de convivencia laboral, al cual no puede faltar, por ello se dificulta la presencia del Juez en dicha audiencia, por lo que se ordenará la programación de una nueva audiencia.

Al respecto el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 180, numeral 3, reza lo siguiente:

“...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento...”

Por otro lado, observa el despacho que el apoderado de la demandante en memorial de fecha 7 de junio de 2013, solicita aplazamiento de la audiencia por motivos académicos, solicitud que este despacho no estudiará ya que este cuenta con un término perentorio para la programación de las audiencias; luego por el compromiso que tiene nuestro Juez de asistir al comité de convivencia laboral este despacho fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En base a lo anterior y para concluir, se fijará nueva fecha de audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Fíjese nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial por lo expuesto en la parte considerativa.

2.- SEGUNDO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 27 de Junio de 2013, a las 9:00 a.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

T.L.S.C.